REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama del Poder Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Radicado 2021-0099

Toda vez que la demandada se notificó oportunamente sin contestar la demanda ni proponer excepciones de ninguna clase y continuando con el trámite, se dispone citar a las citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 29 de Julio de 2021, a la 1:30 P.M.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias Nº 9 ubicada en el piso segundo.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ